



HECHO RELEVANTE EBIOSS ENERGY, SE

4 de julio 2017

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) n° 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), se pone a disposición del Mercado la siguiente información relativa a EBIOSS Energy, SE:

La Junta General Ordinaria de Accionistas de EBIOSS Energy, SE, celebrada en Sofía el día 30 de junio de 2017 en primera convocatoria, con asistencia, presentes o representados, de accionistas titulares de 10.468.303, representativas del 50,04% del capital social con derecho a voto, ha aprobado por unanimidad de los asistentes la totalidad de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración de la Sociedad había acordado someter a su deliberación y decisión.

A instancias de un accionista titular de más del 5% del capital social de la Sociedad, se incluyeron tres nuevos puntos en el Orden del Día (sexto, séptimo y octavo), recibidos por la Compañía y debidamente inscritos en tiempo y forma en el Registro Mercantil de Bulgaria.

Primero- Aprobación de los estados financieros auditados tanto individuales como consolidados de la compañía para el ejercicio 2016.

Se aprueban por unanimidad las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2016 y el informe de auditoría del auditor de la Sociedad Baker Tilly Klitou and Partners OOD.

Segundo- Aprobar el informe de actividad de la compañía para el año 2016.

Se aprueba el informe del Consejo de Administración sobre la actividad de la compañía para el año 2016.

Tercero- Decisión de no distribuir beneficios en virtud del resultado negativo del ejercicio reflejado en sus cuentas auditadas individuales.

Se aprueba la decisión de reconocer que no hay beneficio susceptible de distribuir entre los accionistas en forma de dividendos para el año 2016 en virtud del resultado negativo del ejercicio conforme a los estados financieros individuales anuales de la Sociedad del ejercicio 2016 y en el informe de auditoría correspondiente.



Cuarto - Aprobación de la gestión de los miembros del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2016.

Se aprueba exonerar de responsabilidad a los miembros del Consejo de Administración por su actividad en el año 2016.

Quinto - Nombramiento del auditor certificado para 2017.

Se aprueba designar a "GRANT THORNTON" OOD, auditor certificado y miembro del Instituto de Auditores Certificados búlgaro, inscrito en el registro mercantil administrado por la Agencia de Registro bajo el UIC número 831716285, como auditor de los estados financieros de la Compañía para 2017.

Sexto - Adopción de la resolución de delegar en el Consejo de Administración de EBIOS ENERGY, SE, poder llevar a cabo ampliaciones de capital social de la compañía, en base al Artículo 196, punto 1 de la Ley de Comercio, mediante la emisión de nuevas acciones de hasta un importe nominal máximo de 34.000.000 € (TREINTA Y CUATRO MILLONES DE EUROS).

Se aprueba delegar y conceder un mandato legal explícito al Consejo de administración de la EBIOS ENERGY, SE, para llevar a cabo ampliaciones de capital social de la compañía, en base al Artículo 196, punto 1 de la Ley de Comercio, en relación con el Artículo 14, punto 1 y 2 de los Estatutos de la Compañía, mediante la emisión de acciones con derecho a voto desmaterializadas, todas ellas con una valor nominal de 1 € (UN EURO) cada una, hasta un importe nominal máximo de 34.000.000 € (TREINTA Y CUATRO MILLONES DE EUROS). La autorización para la ampliación de capital social mediante emisión de nuevas acciones será realizada por el Consejo de Administración de la Compañía expira el 12 de diciembre de 2017. El Consejo de Administración tendrá todo el poder legal para decidir los términos y condiciones, de acuerdo con qué capital social de la Compañía será ampliado, observando las decisiones establecidas en el presente Acta y los requisitos legales pertinentes. El Consejo de Administración de la Compañía queda encomendado de inscribir en los Estatutos Sociales el nuevo valor del capital social tras producirse su aumento, así como el número exacto de acciones que serán suscritas por los nuevos accionistas.

Séptimo - Adopción de la resolución de renuncia al derecho de suscripción preferente de los accionistas para la suscripción y/o compra de acciones del aumento de capital social de la Sociedad según se establece en el punto anterior del Orden del Día.

Se aprueba la renuncia a todos los derechos de preferencia del accionista en EBIOS ENERGY, SE, para la suscripción y / o compra de acciones de la próxima ampliación de capital, cuyos derechos se derivan de los Estatutos Sociales de la Compañía, concretamente de los derechos previstos en los artículos 11 y 16 de dichos Estatutos. La renuncia de los derechos de suscripción preferente de los accionistas a la suscripción y / o adquisición de acciones de la Compañía será validada únicamente para los actuales accionistas y solo para la emisión del aumento de capital previsto. En base al Artículo 196, punto 3 junto al Artículo 194, punto 4 de la Ley de Comercio la Junta General de Accionistas faculta explícitamente al Consejo de Administración con los derechos de la renuncia de los derechos de suscripción preferente de los accionistas a la suscripción y



/ o adquisición de acciones de la Compañía del próximo aumento de Capital, cuyo plazo de emancipación será hasta el 12 de diciembre de 2017.

Octavo - Adopción de la resolución de enmienda del Artículo 14, punto 2 de los Estatutos sociales de EBIOSS ENERGY, SE.

Se aprueba la enmienda del Artículo 14, punto 2 de los Estatutos de la Sociedad, donde dicho punto en adelante tendrá la siguiente redacción legal:

Con el presente artículo de los Estatutos sociales el Consejo de Administración está facultado por 5 (cinco) años, desde la fecha de constitución de la Compañía (12 de diciembre de 2012), actuando con discreción y teniendo el derecho de todos los parámetros específicos de a respectiva emisión, a ampliar el capital e la Compañía hasta alcanzar un valor máximo nominal de la ampliación de capital de 50.000.000 € (CINCUENTA MILLONES DE EUROS), mediante la incorporación de nuevas acciones o la conversión de bonos en acciones.

Noveno - otros.

No se produjo ninguna propuesta ni se adoptaron resoluciones en este punto.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente

En Sofía (Bulgaria), 4 de julio de 2017

EBIOSS ENERGY, SE

D. Jose Óscar Leiva Méndez

Presidente de EBIOSS ENERGY, SE

